La Paloma del Espíritu Santo, 17 de setiembre del 2020.

Señor
Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal
La Paloma del Espíritu Santo
Presente

Ref.: Contratación Directa Nº 07/2020
"Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Humaitá entre Proyectadas - Barrio Las Mercedes"
ID 383696.

Nos dirigimos a usted, en atención al Acta Nº 12/2020 en el cual se remitió los antecedentes de la Licitación por **Contratación Directa Nº 07/2020** para "Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Humaitá entre Proyectadas - Barrio Las Mercedes" ID 383696, con el objeto de presentar el informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre el resultado del análisis de las ofertas presentadas en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 y Art. 8 del Decreto Nº 2992/19.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por **Resolución Nº 060/2019 de fecha ocho de julio del 2019** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo por la cual fueron designados como integrantes las siguientes personas: Antonio César Barrios Martínez como Coordinador, Juana Emilia Álvarez Brizuela y María Cristina Bogado Rojas como miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de La Municipalidad de La Paloma.

Por **Resolución Nº 013/2020 de fecha 25 de febrero del 2020**, la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo aprobó el **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2020**, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia.

ORDEN DEL ACTO DE EVALUCIÓN

1- Metodología de Evaluación
2- Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3- Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de Decreto N° 2992/19 "Método de Evaluación".
4- Recomendaciones.

Primer punto del Acto de Evaluación: Metodología de Evaluación

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. Santo

En cumplimiento a lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 2992/19, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

Art. 63: Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-

Una vez concluida la lectura. La metodología de Evaluación mocionada es aprobada por los presentes.

Se da inicio a la evaluación con la lectura del **Acta de Apertura N° 12/2020 de fecha 17 de setiembre del 2020**, observándose que se presentó un solo Oferente y que dicha apertura se realizó de conformidad con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Art. 57 del Decreto 2992/19.

Se ha llevado a cabo el Acta de Apertura del Sobre, el día **17 de setiembre del 2020 a las 07:30 horas** en presencia de la Encargada de UOC Lic. María Cristina Bogado Rojas.

Listado de empresa que se han presentado:

Nº	Oferentes	RUC
1	Constructora FR	1550297-0

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del E

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el art. 61 del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:

Documentos	Constructora FR – RUC 1550297-0
El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;	Cumple
Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Cumple
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	Cumple
Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Capacidad Legal	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20 inc. "W", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Incisa a)** Verificara los registros de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública	Cumple

Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación ha verificado en la base de datos del SINARH conforme al siguiente detalle:

Oferente	C.I.N. °
Fabio German Riveros González	1.550.297

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes (propietarios, accionistas, representantes y/o firmantes de la oferta) se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b) según las consultas realizadas en la base de datos del portal http://www.documentos.gov.py/, se pudo constatar que los mismos no figuran en la base de Datos del SINARH como funcionarios públicos.

Se procede al análisis correspondiente para la verificación del **"Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta"**.

Documentos	Constructora FR – RUC 1550297-0
Garantía de Mantenimiento de Ofertas Periodo de Validez: 120 días Porcentaje: 5%	Cumple

Siguiendo con el análisis, se procede al análisis correspondiente de los documentos sustanciales y legales de las ofertas presentadas conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Análisis de las ofertas presentadas

- Inciso 2 art. 63 de Decreto N° 2992/19 "Método de Evaluación": *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. En este caso en particular el Comité de Evaluación de Ofertas, determina que no se requiere efectuar correcciones de errores aritméticos a las ofertas presentadas.

Nº	Oferentes	RUC	Monto de la Oferta
1	**Constructora FR**	**1550297-0**	141.210.000

Se selecciona provisoriamente a la empresa **Constructora FR – RUC 1550297-0** como la oferta más baja y se procede al análisis de sus documentaciones conforme se detalla a continuación.

Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	*Replanteo*	*GL*	1	500.000	500.000
2	*Caja para empedrado motoniveladora*	HSMS	8	450.000	3.600.000
3	*Cordón cuneta de Ho y badén de Ho*	M3	26,35	1.350.000	35.572.500
4	*Empedrado y compactación*	M2	1.340,	75.000	100.537.500

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. María Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez D.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp. S.

			5		
5	*Limpieza general*	GL	1	1.000.000	1.000.000
Total					**141.210.000**

Son guaraníes: Ciento cuarenta y un millones doscientos diez mil.-

Durante la evaluación de ofertas, luego de no haber sido necesaria la corrección de errores aritméticos, y de ordenar las ofertas de menor a mayor conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación constató que el precio ofertado por la empresa en cuestión se encuentra dentro del precio referencial, siendo que la misma no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial ni el veinte por ciento (20%) por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Conforme al cuadro precedente se observó que la oferta presentada por empresa **Constructora FR – RUC 1550297-0**, se halla dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 411/2018.

Aplicación del margen de preferencia:

No aplica, teniendo en cuenta que el Oferente **Constructora FR – RUC 1550297-0**, es la única oferta presentada en la convocatoria. En consecuencia, la Tabla Comparativa de precios de la Oferta permanece sin variación.

Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se abocó al análisis de la oferta presentada por **Constructora FR – RUC 1550297-0**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitado en la Carta de Invitación y Condiciones referentes a:

Documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Se procedió a la verificación de los demás documentos requeridos en la Carta de Invitación constatándose lo siguiente:

Verificación de la Capacidad Financiera:

OFERENTE	Constructora FR – RUC 1550297-0
	Cumple / No cumple
• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. **2016, 2017 y 2018**. • **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual	

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp.

o menor a *0,80*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados **2016, 2017 y 2018** • Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros** (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***20% sobre el monto de la oferta del oferente.*** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. • Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	Cumple

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017, 2018 para contribuyente de IRACIS	Cumple
IVA General de los últimos 5 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	Cumple
Formulario 106 de los últimos 2017, 2018, 2019 años para contribuyentes del IRPC	Cumple
Formulario 104 de los últimos 2017, 2018, 2019 años para contribuyentes de Renta Personal.	Cumple

Verificación de la Experiencia General:

Oferente	Constructora FR – RUC 1550297-0
	Cumple/No Cumple
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en	

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.
Municipalidad La Paloma del Esp.

promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *70% sobre el monto total de la oferta.* El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple

Experiencia Específica en Obras

Oferente	Constructora FR – RUC 1550297-0
	Cumple/No Cumple
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un *[1]* contrato, durante los últimos diez *[10]* años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un *[70%]* por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *2015, 2016, 2017 y 2018* en las siguientes actividades clave: *Construcción de pavimento pétreo*	Cumple

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b) Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
c) Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada.	Cumple

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarenga
Encargado RRHH
Municipalidad La Paloma

d) Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	Cumple

Solicitud de aclaraciones de ofertas.

No se han realizado solicitud de aclaraciones de las ofertas presentadas.

Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del anexo tres de la carta de invitación, con respecto a las Ofertas presentadas por los oferentes

Criterios	Constructora FR – RUC 1550297-0
Documentos legales	Presenta la totalidad de los recaudos exigidos
Especificaciones técnicas	Cumplen con las especificaciones técnicas exigidas
Ratios de Liquidez	Se Encuentra dentro de los parámetros exigidos
Endeudamiento	Se Encuentra dentro de los parámetros exigidos
Rentabilidad	Se Encuentra dentro de los parámetros exigidos
Situación financiera	La situación financiera y económica brinda una razonable seguridad en cuanto a la solvencia necesaria para ejecutar el contrato
Calificación y capacidad	Se encuentra calificada para ejecutar el contrato en el tiempo exigido.

Del resultado del análisis realizado se constató que el Oferente cumple con las especificaciones técnicas y otros requerimientos exigidos.

Acto seguido se procede a la recomendación de adjudicación:

Según el Art. 65.- Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

C. Presente el precio evaluado como el más bajo.

A continuación considerando que de la evaluación de la oferta presentada por el oferente **Constructora FR – RUC 1550297-0** y de la aplicación a la misma de los criterios de calificación, y en concordancia con el Art. 34 inc. C dice *"para llevar a cabo la adjudicación*

Antonio C. Barrios M.
Secretario General

Lic. Maria Cristina Bogado R.
Encargada de U.O.C.

Lic. Juana E. Alvarez B.
Encargada RR.HH.

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas,...". Y de la **Resolución Nº 5695/19** en donde dice: *"...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".*

Por tanto, la oferta presentada por el Oferente **Constructora FR – RUC 1550297-0** resulta conveniente a la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Luego de haber sometido a un exhaustivo análisis las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que la oferta cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones; tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, el Comité de Evaluación, considera pertinente recomendar la adjudicación de este llamado, al oferente **Constructora FR – RUC 1550297-0**, por un monto de Gs. 141.210.000 (guaraníes ciento cuarenta y un millones doscientos diez mil).

Por cumplir la oferta satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en las Bases y Condiciones; según se detalla en el "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".

Culminando los puntos tratados en el Orden del Día, el Comité de Evaluación eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con sus anexos, a consideración del Señor Intendente Municipal, con referencia a la licitación por Contratación Directa Nº **07/2020** para "Construcción de pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Humaitá entre Proyectadas - Barrio Las Mercedes" ID 383696, para su adjudicación mediante Resolución, salvo mejor parecer.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión firmando los presentes este Informe de Evaluación y sus Anexos respectivos, siendo las 12:00 hs.

.....
Lic. María Cristina Bogado R.
Comité de Evaluación

.....
Antonio C. Barrios M.
Comité de Evaluación

.....
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela
Comité de Evaluación